

Oficio Núm.: _____

Asunto: _____

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

CONVENIO DE ADHESION

CONVENIO DE ADHESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, ESTADO DE JALISCO**, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. **DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ**, ASISTIDO POR C. **DR. EFRAIN PEDROZA MUÑOZ**, EL C. **LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE "**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**", EN LO SUCESIVO "**DIF SAN JUAN DE LOS LAGOS**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA C. **GLORIA ENRIQUEZ DE LA CRUZ**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "**EL MUNICIPIO**":

A) Se encuentra debidamente constituido e instalado mediante Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día **30** del mes de Septiembre del año **2012**, por el periodo constitucional del 30 treinta de Septiembre al 1 Primero de Octubre del año 2015.

B) Que como Entidad Pública, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es administrado por un Ayuntamiento de elección popular, cuyas decisiones deben ser ejecutadas y comunicadas por el Presidente Municipal y refrendadas para su validez por el Secretario del Ayuntamiento.

C) Está presidido por el C. **DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ**; y representado legalmente por el C. **LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE**, así como por el C. **DR. EFRAIN PEDROZA MUÑOZ**, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, los primeros acreditan su personalidad con copia certificada de Constancia de Mayoría de Validez, de la elección del Ayuntamiento con fecha **1** del mes de **Julio de 2012**, y el segundo con copia certificada de su nombramiento expedida el **1** de Octubre del año **2012**.

D) Que conforme lo dispone la Fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, el C. **DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ**, en su calidad de Presidente Municipal de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes ejecutar las determinaciones del ayuntamiento y en su caso para suscribir el presente convenio en representación del Ayuntamiento.

E) Que tiene establecido su domicilio en **Simón Hernández N. 1, Colonia Centro, C.P. 47000**, en el municipio de **San Juan de los Lagos**, estado de Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio. Teléfono: **01 39578 5 00 01**, correo electrónico gestoria@sanjuandeloslagos.gob.mx

F) Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **MSJ871101GKA**

G) Que es sujeto obligado ante el Instituto de Transparencia e Información y por lo tanto es sujeto obligado para recibir y entregar información pública vía electrónica de conformidad con el acuerdo General del Consejo



Oficio Núm.: _____

Asunto: _____

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

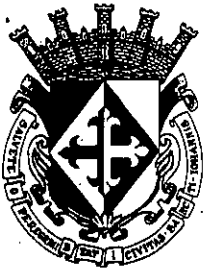
del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; cuya directora del Instituto de Transparencia en el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, se encuentra representada por la LIC. MARTHA RAMIREZ PADILLA, teléfono 395 725 28 40 Ext. 107 correo electrónico: sjltransparencia@gmail.com.

II.- El "DIF SAN JUAN DE LOS LAGOS":

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, con domicilio en el poblado de su Cabecera.
- B) Constituida mediante decreto 12120 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, vigente a partir del día 8 ocho de Octubre del año de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; en cuyo contenido se establecen los tiempos en los cuales debe renovarse la Presidencia de este Organismo Público descentralizado, que es precisamente al inicio del periodo Constitucional de la Administración Municipal, siendo el Presidente Municipal quien realice el nombramiento de Presidenta (e) de dicho organismo, cuya duración los es también por el periodo constitucional del Presidente Municipal que lo designo.
- C) Que la C. GLORIA ENRIQUEZ DE LA CRUZ es su representante legal y Directora del organismo Público Descentralizado denominado "DIF MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", Jalisco, según consta en el oficio nombramiento que se anexa al presente convenio.
- D) Que tiene establecido su domicilio en **Zaragoza numero 142**, Colonia **Centro**, C.P. **47000**, en el municipio de **San Juan de los Lagos**, estado de **Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio. Teléfono: **01 39578 5 4382**, correo electrónico pasiónporsanjuan@gmail.com.
- E) Que es sujeto obligado ante el Instituto de Transparencia e Información y por lo tanto es sujeto obligado para recibir y entregar información pública vía electrónica de conformidad con el acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- F) Que cuenta con la capacidad, idoneidad y los medios necesarios para la celebración del presente instrumento.

III.- Expuesto lo anterior y reconocida la personalidad con que se ostenta cada una de "LAS PARTES", y en cumplimiento al acuerdo de Ayuntamiento de fecha 15 quince de enero del año 2015, tomado en el punto XXI.- de Asuntos Generales, listado en el punto numero 1.-; convienen en otorgar y suscribir el presente instrumento, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



Oficio Núm.: _____

Asunto: _____

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PRIMERA. El objeto del presente convenio de adhesión, consiste en que **"EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, ESTADO DE JALISCO"** accede al "DIF DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", hacer uso de los sistemas electrónicos y físicos, a efecto que este organismo público descentralizado del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, pueda cumplir con sus obligaciones de recepción de solicitudes y entrega de información pública, para lo cual se adhiere a la Unidad de Transparencia de éste Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

SEGUNDA.- "DIF MUNICIPAL DE SAN JUAN", manifiesta su voluntad y aceptación para la realización de este convenio de adhesión, y se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos de información que regula la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, en lo correspondiente en sus artículos 8, 24, 25 de la Ley referida, que establecen los siguiente:

Artículo 8.º Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

- a) La presente ley y su reglamento;
- b) El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado;
- c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;
- d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;
- e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto;
- f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado;
- g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado;
- h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado;
- i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado;
- j) El directorio del sujeto obligado;
- k) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Clasificación; 8 Jueves 8 de agosto de 2013. Número 41. Sección II

l) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico de la Unidad;

m) El manual y formato de solicitud de información pública;

n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública, y

ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes;

II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;

b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;

c) Las leyes federales y estatales;

d) Los reglamentos federales, estatales y municipales, y

e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;

III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del sujeto obligado;

b) Los apartados de los programas federales;

c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;

d) Los programas estatales;

e) Los programas regionales, y



Oficio Núm.: _____

Asunto: _____

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;
- b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;
- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación; 9

Jueves 8 de agosto de 2013. Número 41. Sección II

- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;
- g) Los protocolos, y

h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

- a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;
- e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;
- f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;
- g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;

i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;

m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado; 10

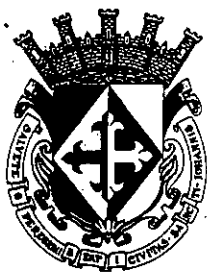
Jueves 8 de agosto de 2013. Número 41. Sección II

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;

o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;



Oficio Núm.: _____

Asunto: _____

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;

v) Las pólizas de los cheques expedidos;

w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y

z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;

b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público; 11 Jueves 8 de agosto de 2013. Número 41. Sección II

c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;

d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;

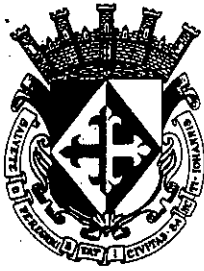
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;

i) El lugar, día y hora de las todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;



Oficio Núm.: _____

Asunto: _____

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONALES

minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias, y

l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado, y

VIII. La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto.

2. La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad ;

Artículo 24. Sujetos Obligados — Catálogo

1. Son sujetos obligados de la ley:

IV. Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales;

Artículo 25. Sujetos obligados — Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

I. Promover la cultura de transparencia y el derecho a la información, en coordinación con el Instituto;

II. Constituir su Comité y su Unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento, con excepción de los sujetos obligados señalados en la fracción XVII del artículo anterior;

III. Establecer puntos desconcentrados de su Unidad para la recepción de solicitudes y entrega de información, cuando sea necesario;

IV. Publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité, y el procedimiento de consulta y acceso a la información pública;

V. Orientar y facilitar al público la consulta y acceso a la información pública, incluidas las fuentes directas cuando sea posible; para lo cual, de acuerdo a su presupuesto, procurarán tener terminales informáticas en las Unidades para facilitar la consulta de información;

VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda;

VII. Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le corresponda atender, así como tramitar y resolver las que sí sean de su competencia;

VIII. Implementar un sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica, que garantice el seguimiento de las solicitudes y genere los comprobantes de la recepción de la solicitud y de la información;

IX. Emitir y publicar, de acuerdo a los lineamientos generales que expida el Instituto, sus criterios generales en materia de

a) Clasificación de información pública;

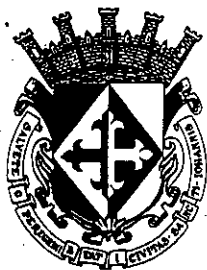
b) Publicación y actualización de información fundamental, y

c) Protección de información confidencial y reservada;

X. Analizar y clasificar la información pública en su poder, de acuerdo con sus criterios generales de clasificación;

XI. Informar al Instituto de los sistemas de información reservada y confidencial que posean;

XII. Capacitar al personal encargado de su Unidad;



Oficio Núm.: _____

Asunto: _____

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

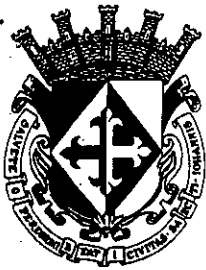
La información pública en su poder;

- XIV. Proteger la información pública que tenga en su poder, contra riesgos naturales, accidentes y contingencias, los documentos y demás medios que contengan información pública;
- XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;
- XVI. Asentar en acta lo discutido y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas, salvo las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa;
- XVII. Utilizar adecuada y responsablemente la información pública reservada y confidencial en su poder;
- XVIII. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- XIX. Recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;
- XX. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XXI. Vigilar que sus oficinas y servidores públicos en posesión de información pública atiendan los requerimientos de su Unidad para dar contestación a las solicitudes presentadas;
- XXII. Revisar de oficio y periódicamente la clasificación de la información pública en su poder y modificar dicha clasificación en su caso;
- XXIII. Proporcionar la información pública de libre acceso que le soliciten otros sujetos obligados;
- XXIV. Elaborar, publicar y enviar al Instituto, de forma electrónica, un informe mensual de las solicitudes de información, de dicho periodo, recibidas, atendidas y resueltas, así como el sentido de la resolución, el cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que se informa;
- XXV. Anunciar previamente el día en que se llevarán a cabo las reuniones públicas, cualquiera que sea su denominación, así como los asuntos públicos a discutir en éstas, con el propósito de que las personas puedan presenciar las mismas;
- XXVI. Aprobar su reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXVII. Desarrollar, en coordinación con el Instituto y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los sistemas y esquemas necesarios para la realización de notificaciones a través de medios electrónicos e informáticos expeditos y seguros, entre el Instituto y el propio sujeto obligado;
- XXVIII. Certificar, por sí o a través del servidor público que señale su Reglamento Interior, sólo copias de documentos cuando puedan cotejarse directamente con el original o, en su caso, con copia debidamente certificada del mismo, en cuyo caso deberá hacerse constar dicha circunstancia, y
- XXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. La lista de las obligaciones de los sujetos obligados deberá publicarse en las oficinas de las Unidades y en las oficinas de atención al público de los sujetos obligados

TERCERA.- La duración de este convenio será a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del ejercicio del encargo Constitucional del presente Ayuntamiento, que es precisamente el 30 treinta de Septiembre del año 2015, para lo cual se prevé que los siguientes ayuntamientos y Administraciones Municipales, ratifiquen el presente convenio.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" no podrá ceder ningún derecho o interés del presente convenio, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de "DIF MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS".



Oficio Núm. _____

Asunto: _____

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

...er modificación al presente convenio deberá realizarse mediante acuerdo mutuo entre, "EL MUNICIPIO" y "DIF MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", por escrito firmado por ambos. Los acuerdos unilaterales no serán válidos.

SEXTA. Para la interpretación y aplicación del presente, en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, a los 27 días del mes de Enero del año 2015 dos mil quince.

"EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
SAN JUAN DE LOS LAGOS

DR. HERIBERTO ATILANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL

"DIF MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS"

Gloria Enríquez de la Cruz
SRITA. GLORIA ENRIQUEZ DE LA CRUZ,
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATO
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO

Alejandro Alvarado de la Torre
ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE,
SINDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO

Erain Pedroza Muñoz
DR. ERAIN PEDROZA MUÑOZ,
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO

C. GLORIA ENRIQUEZ DE LA CRUZ
DIRECTORA DEL DIF
PRESENTE:

080/14-C/SG15
ACUERDO DE
Oficio Num. AYUNTAMIENTO
Asunto: _____

EI QUE SUSCRIBE CIUDADANO DR. EFRAIN PEDROZA MUÑOZ ACTUALMENTE, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

Hago de su conocimiento de que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 01 celebrada el día 15 de Enero del presente año, se tomó un punto de Acuerdo que a la letra dice:

XXI.- ASUNTOS GENERALES.-

ASUNTO GENERAL 1.- LA C. GLORIA ENRIQUEZ DE LA CRUZ, DIRECTORA DEL DIF, MEDIANTE SU OFICIO 001/DIF/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2015, SOLICITA SU APROBACION PARA QUE EL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), SE ADHIERA AL SISTEMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS; A TRAVES DE UN CONVENIO DE ADHESION A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ACUERDO.- POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA, SE APRUEBA AL SISTEMA DE DESARROLLO INEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, SE ADHIERA AL SISTEMA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE UN CONVENIO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 37 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Sin más, el presente comunicado, sólo constituye lo que en acuerdo ha determinado el Honorable Ayuntamiento Municipal como máximo Órgano de Gobierno.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JAL., ENERO 19/2015
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO
EFRAIN PEDROZA MUÑOZ

C.C.P.-LIC. MARTHA RAMIREZ PADILLA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-
C.C.P.- ARCHIVO Y MINUTARIO.
EPM/ ggm/bdml



080/14-C/SG15

Oficio Num. ACUERDO DE

Asunto: AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL

SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO

C. GLORIA ENRIQUEZ DE LA CRUZ
DIRECTORA DEL DIF
P R E S E N T E:

**EI QUE SUSCRIBE CIUDADANO DR. EFRAIN PEDROZA MUÑOZ ACTUALMENTE,
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS
LAGOS, JALISCO.**

Hago de su conocimiento de que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 01 celebrada el día 15 de Enero del presente año, se tomó un punto de Acuerdo que a la letra dice:

XXI.- ASUNTOS GENERALES.-

ASUNTO GENERAL 1.- LA C. GLORIA ENRIQUEZ DE LA CRUZ, DIRECTORA DEL DIF, MEDIANTE SU OFICIO 001/DIF/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2015, SOLICITA SU APROBACION PARA QUE EL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), SE ADHIERA AL SISTEMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS; A TRAVES DE UN CONVENIO DE ADHESION A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ACUERDO.- POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA, SE APRUEBA AL SISTEMA DE DESARROLLO INEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, SE ADHIERA AL SISTEMA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE UN CONVENIO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 37 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Sin más, el presente comunicado, sólo constituye lo que en acuerdo ha determinado el Honorable Ayuntamiento Municipal como máximo Órgano de Gobierno.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JAL., ENERO 19/2015
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO
EFRAIN PEDROZA MUÑOZ

C.C.P.-LIC. MARTHA RAMIREZ PADILLA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-
C.C.P.- ARCHIVO Y MINUTARIO.
EPM/ ggm/bdml